SOLICITUD DE ADICIÓN No. 002 DEL CONTRATO
N° PJ-146-2025

Dependencia que presenta la necesidad	SUBGERENTE ASISTENCIAL
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	19 DE DICIEMBRE DEL 2025

I. JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO No. PJ-146-2025

Entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S,** con numero de Nit. 819.001.450-7, y numero de matrícula mercantil N° 48684, representada legalmente por la señora MARIA CONSTANZA NAVARRETE NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.263.466, se suscribió el **CONTRATO N° PJ-146-2025** cuyo objeto contractual versa sobre la "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTUDIOS EN PATOLOGIA QUIRURGICA Y CITO PATOLOGIA (CÉRVICO – UTERINA DE FLUIDOS CORPORALES), PARA LA POBLACION USUARIA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND A TRAVES DE LA ESPECIALICIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA**".

El Contrato No. PJ-146-2025 se pactó por el valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000).**

Que, Como forma de pago se estipuló de la siguiente manera:

- valor mensual a pagar corresponderá al valor total del número de muestras procesadas con el respectivo resultado emitido con oportunidad.
- Informe de ejecución mensual que contenga indicadores de: i) número de muestras recibidas, ii) número de muestras recepcionadas por el laboratorio con las condiciones técnicas establecidas. iii) comparativo de resultados satisfactorios y no satisfactorios, iv) tiempo en días trascurrido entre la recepción de la muestra y a la entrega del resultado, debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).
- Planilla de pago.
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista. *(…)*

Que, en el contrato en mención se pactó "TERMINO Y VIGENCIA":

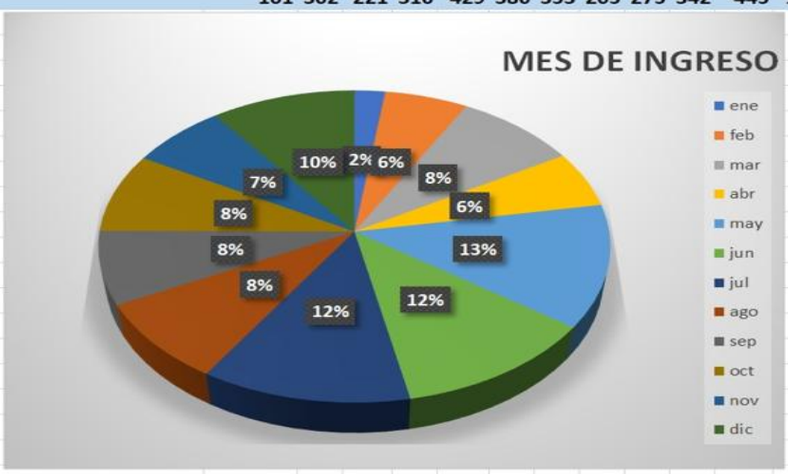
El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar recursos lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 Meses más para efectos de liquidación.

Que el 04 de diciembre de 2025 se firmó acta modificatoria N°001, adicionando el Contrato No. PJ-146 de 2025, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**, IVA incluido.

Vigilado Supersalud

Que, de acuerdo con información entregada por el área de presupuesto a la fecha, el rubro presupuestado para este periodo de tiempo esta pronto a agotarse, y teniendo en cuenta el seguimiento continuo al Programa de Prevención del Cáncer de Cuello Uterino, y con base en el análisis estadístico correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre — según la tabla de ingresos generada mensualmente que se anexa—, se evidencia un incremento progresivo, sostenido y significativo en la demanda de los servicios prestados.

	FECHA DE INGRESO												
TIPO DE ESTUDIO	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total gener
COLPOSCOPIA	7	19	28	19	42	39	40	28	25	27	22	33	329
ESTUDIO DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA	4	27	28	29	51	45	43	24	27	43	46	14	381
ESTUDIO DE PATOLOGIA	7	19	27	18	42	40	36	32	25	27	22	33	328
ESTUDIO VPH SCREENING	83	237	138	244	294	262	234	121	198	245	355	113	2524
Total general	**101**	**302**	**221**	**310**	**429**	**386**	**353**	**205**	**275**	**342**	**445**	**193**	**3562**



Este aumento está directamente relacionado con las acciones implementadas desde el programa, entre ellas:

• La orientación permanente al personal asistencial.
• El control y seguimiento continuo de las metas programáticas.
• Las capacitaciones en humanización del servicio dirigidas a las usuarias en los distintos puestos de salud.

La ejecución de estas estrategias ha permitido fortalecer la sensibilización de la comunidad, optimizar los procesos de atención y mejorar la adherencia de la población usuaria de la E.S.E. ALPROREVD, a los servicios de tamizaje y diagnóstico temprano. Como resultado, se evidenció un volumen de atenciones superior al previsto inicialmente en el contrato vigente, lo cual ha generado una mayor demanda de recursos asistenciales, operativos y administrativos.

Nuestro compromiso con la población usuaria de la E.S.E ALPROREVD, permanece centrado en garantizar servicios de calidad, oportunos y con enfoque integral para contribuir a la prevención del cáncer de cuello uterino, así como al cumplimiento de los indicadores establecidos por el programa.

Es importante resaltar que el cáncer de cuello uterino continúa siendo una de las principales causas de muerte en mujeres a nivel mundial y que, según la Cuenta de Alto Costo, su incidencia es particularmente elevada en la región Caribe, para ello se han implementado estrategias orientadas al abordaje preventivo, garantizando acceso, captación oportuna, educación y sensibilización de la población, lo cual se ha visto reflejado en un incremento significativo de los estudios realizados.

De igual manera, estas acciones permiten dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 3280) y fortalecer la cooperación interinstitucional para el desarrollo eficiente del programa de prevención del cáncer.

Vigilado Supersalud

Durante el proceso de evaluación se identificaron brechas en sensibilización y conocimiento sobre la importancia de la detección temprana. Por tal motivo, se realizaron capacitaciones dirigidas al personal asistencial sobre humanización, abordaje preventivo y adecuada orientación al usuario, las cuales fueron recibidas con disposición y se evidenció una mejora en la ejecución de las actividades según cada área.

Así bien, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad, Es necesario continuar con la contratación del servicio de patologías debido a la importancia crítica que este servicio representa para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las pacientes atendidas en la ESE ALPROREV. La continuidad del servicio garantiza la calidad y eficiencia en la atención médica, evitando interrupciones que podrían afectar negativamente la salud de la comunidad. Por ello, se requiere adicionar y prorrogar el contrato vigente para asegurar la prestación ininterrumpida de este servicio esencial mientras se adelantan los procesos administrativos para una nueva contratación.

Con todo lo anterior, huelga señalar que, efectuar una modificación al contrato en mención al contrato de marras se compone como una estrategia práctica y viable para la entidad en razón al contexto jurídico y administrativo que adolece a la ESE ALPROREV, pues mediante esta figura jurídica se evitan interrupciones frente a la prestación de un servicio esencial para la práctica de los estudios de HPV Screening/ Taminacion De 14 Genotipos Alto Riesgo, Colposcopia Mas Biopsia Y Estudio De Coloracion Basica En Biopsia – (Estudio De Patologia Realizado A La Biopsia De Colposcopia) - servicios de ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL O TUMORAL (Solo Aplica para revisión de citologías positivas), que se han realizado a los pacientes de todas las U.P.S.S, demostrando a su vez eficiencia administrativa como quiera que, la elaboración de un Acta Modificatoria requiere del agotamiento de un trámite más expedito y ágil a contrario sensu de la eventual apertura de un nuevo proceso contractual.

En ese orden, la modificación que se propone efectuar se justifica ampliamente al ser el resultado u opción administrativa y jurídica más económica pues se mantienen, en su mayoría, las condiciones contractuales inicialmente consensuadas.

Que, en razón a lo expuesto, estima el suscrito que es menester modificar las condiciones inicialmente pactadas **ADICIONANADO** un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000),** teniendo en cuenta la facturación mensual promedio hasta la fecha es el anteriormente descrito, atendiendo a la necesidad apremiante de salvaguardar durante toda la vigencia 2025 la prestación del servicio y de esta forma garantizar un buen funcionamiento del servicio de salud de la entidad.

En ese orden, la modificación que se propone efectuar se justifica ampliamente al ser el resultado u opción administrativa y jurídica más económica pues se mantienen, en su mayoría, las condiciones contractuales inicialmente consensuadas.

Que, el artículo 29.6 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 estableció los parámetros en cuanto a las modificaciones de los contratos.

Es así como, en virtud del Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, el representante Legal de la ESE está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito Subgerente Asistencial solicita que se surta modificación a los términos contractuales del CONTRATO No. PJ-146-2025, suscrito entre E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND y el Contratista PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S. en los términos que se plantean a continuación:

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato, denominada **"VALOR":** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.**"**, para incrementar el valor de éste adicionándolo en la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)**, IVA incluido.

Vigilado Supersalud

En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

> "**Cláusula Quinta:** **"VALOR"** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000)**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato."

En los anteriores términos doy por sustentada la solicitud de modificación al **Contrato No. PJ-146-2025**, suscrito entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S.**

Dado en el DTCH de Santa Marta, el 19 de diciembre del 2025.

SAMMY YESID SILVA POLO
Subgerente Asistencial
ESE ALPROREV
Supervisor Contrato N° PJ-146-2025

Vigilado Supersalud